

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: El buen orden administrativo y la perturbación que, así en la contabilidad como en las condiciones de la cobranza se ocasiona, aconsejan desde luego la supresión de las domiciliaciones para el pago de las contribuciones territorial é industrial, que establecieron de una manera absoluta los artículos 22 y 23 de la instrucción provisional de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, y limitó luego la Real orden de 17 de Junio de 1889, no sólo por el trastorno que en el orden administrativo producían, sino en cuanto á las fianzas de los Recaudadores y sus premios de cobranza, como también por los abusos que en tal servicio venía señalando ya la experiencia, con perjuicio, á veces, de los intereses del Tesoro, además de la suma de trabajo que representan, por efecto de las múltiples operaciones que demanda su tramitación y concesión, bien sean de provincia á provincia, bien de zona á zona recaudatoria.

Así, pues, unas y otras deben desaparecer, simplificándose de este modo los servicios que tienen á su cuidado las oficinas provinciales y centrales, y restableciendo para los contribuyentes por territorial é industrial la obligación general que existe en materia de impuestos, de satisfacerlos donde se devenguan, puesto que aun el mismo interés del contribuyente (en atención al cual nacieron y continuaron), no abona ya la permanencia de éstas, toda vez que separados los recargos municipales de los recibos de las contribuciones de que se trata, y encargados de la cobranza de aquéllos los Ayuntamientos, á tenor del art. 20 de la ley de Presupuestos, hoy vigente, no es posible

su domiciliación en lugar distinto, con lo que queda obligado el contribuyente á abonarlos á cada una de dichas Corporaciones y desaparecer además el interés principal que pudiera tener antes, centralizando sus pagos en un punto único y determinado, que es á lo que exclusivamente respondían las expresadas domiciliaciones.

Ante tales razones, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver: primero, que queden derogados los artículos 22 y 23 de la instrucción provisional de Recaudadores, fecha 12 de Mayo de 1888; la Real orden de 17 de Junio de 1889, y demás disposiciones referentes á domiciliaciones de cuotas impuestas por las contribuciones territorial é industrial; y segundo, que desde el 1.º de Octubre próximo se satisfagan las repetidas cuotas á los Recaudadores de contribuciones de las respectivas zonas en que éstas se devenguen, conforme en un todo á las reglas establecidas en la mencionada instrucción provisional del ramo y demás preceptos vigentes ó que se dicten en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1891.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 3 Septiembre 1891.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

CONFERENCIAS

SOBRE LA REFORMA ARANCELARIA DE LA ISLA DE CUBA

(Continuación.)

ACTA

DE LA ASAMBLEA DE HACENDADOS CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 1890.

En la ciudad de la Habana, á las doce y media del día 13 de Octubre del corriente año, bajo la presidencia del Excmo.

(1) Véase el BOLETIN de anteayer.

lentísimo Sr. Conde de la Diana, Presidente del Círculo de Hacendados de la isla de Cuba, se reunieron en la sala de sesiones de la Cámara de Comercio de la Habana, calle del Príncipe Alfonso, núm. 3, los señores que á continuación se expresan y fueron convocados con objeto de discutir sobre el proyecto de exposición que los hacendados cubanos habían de elevar al Gobierno supremo, informándole acerca de los fuertes obstáculos que se levantan á la producción azucarera, y pedirle las reformas económicas que imperiosamente se necesitan para salvarlos.

Señores concurrentes:—Excmo.—Señor Conde de la Diana.—Excmo. Señor Marqués Du-Quesne.—Sr. D. Antonio González de Mendoza.—Excmo. Sr. Don Manuel Calvo.—Excmo. Sr. Marqués de Santa Rita.—Sr. D. Arturo Amblad.—Sr. D. Adolfo Sánchez Areilla.—Sr. Don Andrés Fernández Morrell, por sí y por poder de su señor padre D. Pedro Lambert Fernández.—Sr. D. Antonio Fernández Criado.—Sr. D. Pedro Martín Rivero.—Sr. D. Ricardo P. Kohly.—Señor D. Perfecto Lacoste.—Excmo. Sr. D. Francisco L. Rosell, por sí y en representación del Sr. D. Pedro Suárez, de Cárdenas.—Sr. D. Carlos I. Párraga, por sí y con poder del Sr. D. Emilio Terry.—Señor D. Joaquín Güell y Renté.—Excelentísimo Sr. Marqués de la Real Proclamación.—Sr. Marqués de Larrinaga.—Excelentísimo Sr. D. Emeterio Zorrilla.—Excmo. Sr. D. Mariano de la Torre.—Excelentísimo Sr. D. Pascual Goicoechea.—Excmo. Sr. D. Demetrio Pérez de la Riva.—Sr. D. Gonzalo Alfonso y Aldama.—Excelentísimo Sr. Conde de Morales.—Sr. Don Rafael Fernández de Castro, por sí y por poder de D. Pedro F. de Castro.—Excelentísimo Sr. D. Angel A. Arcos.—Excelentísimo Sr. D. Gástulo Ferrer.—Sr. D. Pedro Morales Santa Cruz.—Sr. D. Roque Reig.—Sr. D. Ramiro López de Mendoza.—Señor D. Leopoldo Sola.—Sr. D. Manuel Carrasosa.—Sr. D. Perfecto Faes.—Sr. Conde de la Reunión de Cuba.—Sr. D. Segundo Alvarez.—Sr. D. Leopoldo Canelo.—Señor D. Emilio Céspedes.—Sr. D. Francisco García Chávez.—Sr. D. Miguel González de Mendoza.—Sr. D. Gabriel Casuso.—Sr. D. Sergio de la Vega.—Sr. Conde de Romero.—Sr. Marqués del Real Socorro.—Sr. D. Francisco Zayas.—Sr. D. Julián Solórzano.—Sr. D. Samuel Giberga.

—Sr. D. Anselmo Balsinde.—Sr. D. Fernando Herrera.—Sr. D. Federico Lombillo.—Sr. Conde de Casa Barreto.—Sr. Don Antonio Valle y Du-Quesne.—Sr. D. José de Jesús Herrera.—Sr. D. Pedro Ramírez de Arellano.—Sr. D. Andrés Valdés Chacón.—Sr. D. Pedro Villarmil.—Señor D. José Mariano Herrera.—Sr. D. José Casuso.—Sr. D. Leandro Soler.—Sr. D. Isidro Olivares.—Sr. D. José Cayetano Bastida.—Sr. D. Constantino Escobedo.—Sr. D. Isaac Carrillo.—Sr. D. Francisco Carrillo.—Sr. D. Isidro Fontanels.—Señor Marqués de la Gratitud.—Sr. Marqués de la Real Campiña.—Sr. D. Ricardo Casanova.—Sr. D. Ramón Muñoz.—Sr. D. Julio Soler.—Sr. D. Ramiro Pedreso.—Sr. Don Eduardo Ferrer.—Sr. D. Eduardo Delgado.—Sr. D. Salvador Baró.—Sr. D. José Almagro.—Sr. D. Eduardo Müller.—Sr. Don Pedro Arango.—Sr. D. Miguel Arango.—Sr. D. Perfecto López.—Sr. D. B. Larrañeta.—Sr. D. Eugenio Dawling.—Señor D. Santiago Monte Martínez.—Señor D. Pedro Ituriaga.—Sr. D. José Tolosa.—Sr. D. José Delgado.—Sr. D. Sebastián Ulacia.—Sr. D. Francisco A. de la Torre.—Sr. D. Ramón L. Ledón.—Sr. D. Ramón C. Arango.—Sr. D. Alfredo Alacán y Berriel.—Sr. D. Francisco Santa Cruz.—Señor D. Alejandro Martínez.—Sr. D. Manuel Altamira.—Sr. D. José M. del Valle.—Sr. D. Joaquín de Rojas, por sí y en representación de D. José Martínez Moreno.—Sr. D. Modesto Feliú.—Sr. D. Juan de la Maza Muñoz.—Excmo. Sr. D. Mariano C. Artís, por sí y por autorización de los señores Fowler y Compañía, de Cienfuegos.—Sr. D. Francisco Casamadrid.—Señor D. Melchor Bernal.—Sr. D. Federico López, por poder de los herederos de Poey.—Sr. D. Antonio Alvarez, por sí y en representación de D. Miguel Uriarte.—Sr. D. Manuel Solar.—Sr. D. Angel Arrechavaleta.—Sr. D. José M. López.—Señor D. Vicente G. Abreu.—Sr. D. Francisco Arango.—Sr. D. Eduardo Dolz.—Sr. Don Eduardo G. Abreu.—Sr. D. Gumersindo Serra.—Sr. D. Manuel Peraza.—Sr. Don Melchor Gastón.—Sr. D. Justo Martínez Mesa.—Sr. D. Saturnino Lastra.—Señor D. Pablo Raurell.—Sr. D. Francisco J. Crespo.—Sr. D. Florentino Iturraide.—Sr. D. Gonzalo Herrera.—Sr. D. Fulgencio Menéndez.—Sr. D. Abelardo Ledesma.—Sr. D. Miguel Díaz.—Sr. D. Evaristo Montalvo.—Sr. D. Alfredo Morales.

por sí y por poder de la Sra. Condesa de San Fernando.—Sr. D. A. Malberti.—Señor D. Nicolás de Cárdenas.—Sr. D. José Martínez Oliva.—Sr. D. José Diestro.—Sr. D. Vivian Fariñas.—Sr. D. Edelberto Farrés.—Sr. D. Rafael de Montalvo.—Sr. D. José Pedro, por sí y por poder del Excmo. Sr. D. Juan Pedro.—Sr. D. Eusebio de la Arena.—Sr. D. M. A. Recio de Morales.—Sr. D. Jaime Pons.—Sr. D. José María Aguirregaviria.—Sr. D. F. Alzugaray.—Sr. D. Miguel Lloria.—Sr. Don Emilio Batlle.—Sr. D. José Infante.—Señor D. Jorge Villar.—Sr. D. Tirso del Peso.—Sr. D. Antonio de Herrera.—Señor D. José I. Delgado.—Sr. D. Rosendo Fernández.—Sr. D. Ricardo Delgado.—Señor D. Juan Almagro.—Sr. D. Miguel Almagro.—Sr. D. Claudio Vila.—Sr. D. Ramón Villagellú.—Sr. D. Manuel Tijero.—Sr. D. José Manuel Núñez.—Sr. D. Francisco Moreira.—Sr. D. Joaquín Freixas.—Sr. D. José S. Meireles.—Sr. D. Ignacio Garrido.—Sr. D. José Sáinz.—Sr. D. Tirso Mesa.—Sr. D. Pedro Figueras.—Señor D. Carlos Pedrosa.—Sr. D. Adolfo Moliner.—Sr. D. Alfredo de Asa.—Sr. D. José Oliver.—Sr. D. Antonio de Hevia.—Señor D. Manuel Mijares.—Sr. D. A. de la Torre.—Sr. D. Ruperto Crespo.—Sr. D. José Díaz.—Sr. D. Andrés F. Barroso.—Señores Triay y Otero, en representación del *Diario de la Marina*.—Sres. Mora y Daniel, en representación de *La Lucha*.—Sr. Santos Villa, por la *Discusión*.—Señor D. Leonardo Chia.—D. Gabriel de Castro-Palomino, Secretario.

Por medio de expresiva y entusiasta carta, á la que se dió lectura, dirigida al Sr. Presidente del Círculo de Hacendados, estaban representados los señores hacendados de Sagua la Grande D. Francisco S. de Lamadrid.—D. Pascasio López.—Don Blas Olivella.—D. Antonio Flaqué.—D. José López.—D. Ricardo Amézaga.—D. Francisco A. García.—D. Tomás y D. Juan de Dios de Oña.—D. Jorge Thondike.—Don Manuel F. Arenas.—D. Eduardo Mora.—D. Eugenio Espinosa.—D. Gabriel Aguilera y Zayas.—D. Emilio Ledón.—D. Luis Peraza.—D. B. Galcerán.—D. Francisco Delgado.—D. José Elías López Silvero.—D. Rafael Fernández.—D. E. Prieto.—D. Manuel Latasa.—D. Lucio Gallego.—D. Domingo Betharte.—D. Justo Landa.—D. Manuel Landa.—D. Antonio Alvera.—D. Florencio Peraza.—D. Florencio G. Solar.—D. Doroteo Godínez.—D. Luis Mesa Martínez.—D. Ricardo Alfonso.—D. Juan Betharte.—D. Sinfiriano Pérez.—D. Manuel Sánchez.—D. Pío Peraza.—D. Manuel Damblán.—D. Antonio Duque.—Don Juan Mc. Cullock.—D. Daniel R. Peoli.—D. Roberto Mc. Cullock.—D. Juan Domelech.—D. Luis Delgado.—D. Gregorio Limas.—D. Marcelino García.—D. Manuel Arche.—D. Pedro González.—Don Francisco Machado.—D. M. Ochoa.—Señores Larrondo y Compañía.—D. José Rubau.—D. Francisco Seigliés.—D. Serafín Sardá.—D. Gabriel de la Torre.

El Excmo. Sr. Conde de la Diana representaba, por medio de cartas de autorización, á la Compañía del ferrocarril de Matauzas, y á los Sres. D. Serafín Mederos de Guareiras.—D. Manuel Díaz, de Bolondrón.—Sra. Condesa de Madán, de Matanzas.—D. Salvador Sardá, del Calabazar.—D. Francisco Noda, de Calimete.—D. Joaquín Piedra, de Matanzas.—Don Rafael Mendoza, de Bolondrón.—Y á los Sres. D. Ramiro y D. Manuel de Maeztu, D. Manuel García, D. Antonio Pascual,

D. Santiago Gorica, D. Telesforo González, D. Manuel González, D. Hilario Gutiérrez, D. Francisco de Armas y D. Manuel de Armas, todos del Ranchuelo.

D. Carlos I. Párraga, autorizado por cartas, representaba á los Sres. D. Andrés L. Terry, D. Francisco La Ferté, Don Agustín Llorente, Doña Patrocinio Julia, viuda de Ariosa; D. Ramón Villar, y Don Manuel Carreño y Fernández, de Calimete; D. Eugenio Bobia, D. Bernardo Navarro y D. Patricio Ponce de León, de Guamacaro; D. Cirilo Ponce de León, de la Aguada; al Excmo. Sr. D. Nicolás S. Acea y á la Sra. Doña Carmen Terry de Perinat, de Cienfuegos; á D. Desiderio Jiménez, del Ranchuelo, y á D. Juan Veranes, de Santiago de Cuba.

El Sr. D. Ricardo P. Kohly representaba, por telegramas-autorizaciones de Santiago de Cuba y Guantánamo, á los señores Brooks y Compañía, D. Antonio Nariño, D. Santiago Mackinlay, D. Arturo Simón, Sres. J. Bueno y Compañía, Señores D. Tácito y D. Eligio Bueno, D. Eurípides Escoriza, D. Francisco Auza, Don Santiago Rousseau, D. Lino Salazar, Don Juan Francisco Portuondo, D. Fernando Pons; también por telegrama de Manzanillo, representaba á los Sres. D. José Solís, D. José Venecia, D. Manuel Romagosa, D. Francisco S. Calvar, D. Antonio Bello, D. Arcadio Bello, D. Vicente Plá, D. Juan Mesa, D. Miguel Raventos y Sres. Ramírez y Oro. Por medio de cartas del Excmo. Sr. D. Angel María Carvajal, de Santa Clara; Sres. Zozaya y Compañía, de Caibarién; D. Antonio Ortiz de Remedios, y á los Sres. D. Pablo Larrondo, Doña Manuela Larrondo de Larrondo, Don Francisco de P. Machado, D. Belisario Garcerán, D. Joaquín Chávez, D. José Mariano Mora y José María Lezama, de Sagua la Grande, y á D. Teodoro Babáez y á los Sres. Peñate y hermanos.

Representaba el Sr. D. Antonio González de Mendoza á los Sres. D. José Fernández Blanco, de la Habana; D. Joaquín P. Secada, de Cárdenas; á D. Francisco C. Montero, de Santa Clara, y á D. José Antonio Acebedo, del Altamisal.

Representaba el Sr. D. Arturo Amblard á los Sres. D. Juan y E. Ventosa, de Guamacaro; á D. Antonio Marquetti, del Recreo; á D. Esteban Casicedo, García y Compañía y D. Claudio de la Vega, de Cienfuegos; á D. José Belauzarán, de Cárdenas; y por los Sres. Torriente Hermanos, D. Pedro N. Entenza y D. Domingo González Guerra.

El Sr. D. Leopoldo Sola representaba á D. Elías Ponvert, D. Emilio H. del Marmol y D. Agustín Goitizolo, de Cienfuegos.

El Sr. D. Antonio Fernández Criado representaba á D. Enrique de Armas y á la Sra. Doña Socorro de Armas, viuda de Plasencia.

El Sr. D. Pedro Morales Santa Cruz representaba á D. Francisco Rosell, de Campo Florido.

El Sr. D. Perfecto de Lacoste á D. Emilio Cabada, á la Sra. viuda de Lacoste, á D. Ernesto y á la señorita Carolina Lacoste.

El Sr. D. Andrés Fernández Morrel representaba á los Sres. Junco y Castro, Don Pablo Sardiña y D. Desiderio Acevedo, del Roque; á D. Angel y D. Pastor Grollier de Baró; á D. Francisco y D. Antonio Carrillo Albornoz, á D. José María Carrillo y D. Máximo Castro, Guareiras, y á D. Vidal Junco, de Quintana.

El Sr. D. Gabriel de Castro Palomino representaba á D. José B. Pérez, de Santa Clara, y á D. Arturo Simón, de Guantánamo. El Sr. D. Joaquín Güel representaba á los Sres. D. Ramón Céspedes y Don Alejandro Carrillo.

El Sr. D. Andrés Barroso representaba á los Sres. Bernabé Sánchez Adán, y á los Sres. Barroso y Sánchez, de Puerto Príncipe.

Por último, el Sr. Marqués Du-Quesne á los Sres. D. Lino Montalvo, de las Cruces; D. Agustín Goicoechea, de Placetas; D. Sebastián Montalvo y D. G. Schmidt y Compañía, de Trinidad; al Excmo. Señor Conde de Ibáñez, á los Sres. D. Manuel Peralta, D. José Melgares, L. Ruiz Compañía, de la Habana, al Sr. D. Pedro Goicoechea, de la Esperanza.

A la una de la tarde declaró el Excelentísimo Sr. Presidente constituida la Junta, disponiendo que por el Secretario se diera lectura á la convocatoria, á los antecedentes de la Asamblea y al art. 26 del reglamento del Círculo de Hacendados. Leyó dicho Secretario la convocatoria, y expuso: Que ante el unánime movimiento iniciado en la actualidad por la Cámara de Comercio de Industria y Navegación de la Habana, varios hacendados concibieron la idea de constituir una Liga que, á semejanza de la Liga Agraria establecida en la Península, tuviera por objeto pedir al Gobierno supremo se implantasen las medidas indispensables para salvar sus comprometidos intereses. Antes de poner en planta su proyecto acudieron al Círculo de Hacendados, y su directiva, que siempre ha estado dispuesta á sacrificarlo todo con tal de que se llegue á constituir una robusta y vigorosa Asociación de agricultores é industriales agrícolas, citó á una junta, á la que concurrieron los autores del proyecto y otros que también lo habían apoyado. Esa reunión se verificó en la morada del Sr. D. Adolfo Sánchez Arcilla, y en ella se acordó desecharse toda idea de constituir una nueva Asociación, aprovechar el núcleo existente en el Círculo y robustecer una Sociedad que desde su inauguración en 1878 se ha ocupado constantemente en reclamar contra las medidas económicas que pudieran perjudicar á los agricultores hacendados. También se acordó, á propuesta del Sr. Don Antonio González de Mendoza, aceptar como informe del Círculo de Hacendados el que estaba ya escribiendo el Sr. Don Adolfo Muñoz del Monte, socio del Círculo, conocido hacendado, competente en cuestiones económicas, y que se citase para una reunión al mayor número de hacendados y agricultores, con objeto de discutir la exposición que el Círculo había de elevar al Gobierno supremo. Y, por último, que esa reunión se celebrara á las doce del día 15 de Octubre en la sala de sesiones en la Cámara de Comercio, si el Presidente de esta Corporación no tenía inconveniente en ceder sus salones. Aprobados los anteriores acuerdos por la directiva del Círculo, se redactó la circular que, firmada por el Presidente y Vicepresidente de esa Asociación y por varios hacendados, sirvió de convocatoria. Presentado el informe del Sr. Muñoz del Monte, reunióse la directiva del Círculo de Hacendados, con citación de los señores firmantes de la circular y otros señores hacendados, en una junta que se verificó el domingo 12 al medio día en las oficinas del Círculo, y en la cual se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Dar á dicha junta el carácter de preparatoria de la que debía celebrarse el 15 de Octubre, y en la que se tratarían los dos puntos señalados en la circular convocatoria, ó sean lectura y discusión del informe y los medios de robustecer al Círculo de Hacendados.

2.º Que la reunión del 15 se rigiera por el reglamento del Círculo.

Leído que fué el informe y discutido convenientemente, tomaron parte en la discusión el Excmo. Sr. Marqués Du-Quesne, Sr. D. Arturo Amblar, Excelentísimo Sr. Conde de Ibáñez, D. Antonio González de Mendoza y D. Rafael Fernández de Castro; fué aprobado con algunas enmiendas que se hicieron por unanimidad, acordándose que íntegro, y después de discutido en la sesión del 15, constituyera la exposición que el Círculo ha de elevar al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Dió el Secretario en seguida lectura al artículo 26 del reglamento del Círculo, que á la letra dice: «En las Juntas generales el Presidente guiará la discusión, y cuando hubieren hecho uso de la palabra tres miembros en pro y tres en contra de lo que se discute, se procederá á votación nominal, ó por medio de boletas, según lo acuerde la Junta.»

Procedióse después á la lectura del informe, alternando en ella el Secretario y los Sres. D. Demetrio Pérez de la Riva y D. Leonardo Chia.

Concluida dicha lectura invitó al Excelentísimo Sr. Presidente á los que quisieran hacer uso de la palabra en pro ó en contra del proyecto de exposición.

Pidióla en contra el Sr. D. Leopoldo Sola, y dijo: que la exposición que se acababa de leer contenía grandes verdades, encerraba pensamientos dignos de tomarse en cuenta, y late en ella el lamento profundo de malestar económico, de la grave situación en que se encuentra la colonia; pero que ni responde al objeto de la convocatoria, ni está á la altura de la gravísima crisis que estamos atravesando, porque tiene un defecto radical: el de las generalidades. No son los hacendados los que están llamados á examinar las conversiones de las Deudas; no son ellos los que deben entrar en el estudio de los presupuestos, que exigirá detenido y muy reflexivo examen, que holgaba, sin embargo, en el informe exposición que se había leído. Los hacendados deben hacer presente al Gobierno los grandes y continuados esfuerzos que vienen haciendo solos, aislados, sin protección de los poderes del Estado, y tienen derecho á pedir que éstos auxilien aquellos esfuerzos dando á los Estados Unidos la reciprocidad que han brindado con sus últimas reformas arancelarias. Y por último, pidió que se nombrara una Comisión que compendiando el trabajo presentado en esta Junta, concreté en una exposición la más urgente medida que necesita nuestra actual situación económica; de otro modo, cree que el informe de los hacendados no será leído por el Ministro de Ultramar, que embargado por múltiples atenciones, no podrá consagrarse á la lectura de documento tan extenso.

Usó en seguida de la palabra el señor González de Mendoza en defensa del informe.

Confiesa que éste contiene generalidades, pero que así tiene que suceder, porque al tratar de la crisis que atraviesa la industria azucarera y de la causa que hoy la gravan y amenazan su porvenir, es necesario por un encadenamiento lógico en-

trar en el examen de los Aranceles, de los presupuestos, de las conversiones, etc. Que por tales circunstancias la convocatoria contiene en su primer párrafo el enunciado de todas esas cuestiones que ha abrazado el informe, que por lo tanto, está de perfecto acuerdo con la convocatoria.

Pidió que se volvieran á leer las conclusiones—y así se hizo—y que el Sr. Sola pusiera en frente de ellas las que considerara que llenaban mejor las aspiraciones de los hacendados, en el seguro concepto de que algunas de esas peticiones son las mismas que han hecho ya otras Corporaciones y las que representan la opinión general del comercio y de los productores del país.

Replicó el Sr. Sola afirmándose en sus anteriores manifestaciones, puesto que no siendo el Círculo de Hacendados un Cuerpo consultivo, debe exclusivamente concretarse á pedir al Gobierno que acepte el principio de reciprocidad establecido recientemente por la vecina República, á fin de que se salven las industrias cubanas de la ruina que las amenaza.

Duplicó el Sr. González de Mendoza que el Círculo de Hacendados, como toda Asociación, como todo ciudadano, tenía el derecho de petición y el deber de acudir al Gobierno, informarle sobre la crítica situación que hoy atraviesa la riqueza, y pedirle que remedie los males; que si la exposición de que se trata sólo contuviera conclusiones respecto á los presupuestos, á la conversión de la Deuda, á la recogida de los billetes, etc., la crítica del Sr. Sola sería fundada; pero que sólo se llega á esas peticiones como subordinadas á la principal, que es la 8.ª, puesto que en esta última se pide que se establezcan relaciones comerciales con los Estados Unidos, que es hoy nuestro principal mercado. Y concluye el Sr. Mendoza suplicando al Excmo. Sr. Presidente á que invite á los señores que estén conformes con la exposición para que acudan á firmarla.

El Sr. D. Samuel Giberga rogó á la Presidencia que hiciera leer la primera parte del resumen que contiene el informe, y leído que fué, sostuvo que la frase «si posible fuese» debe substituirse por otra más terminante, por ésta «es indispensable» convertir el Arancel en tarifas puramente fiscales.

Contestó el Sr. González de Mendoza que en la exposición al Gobierno debía usarse toda la templanza posible y evitar todo lo que pudiera aparecer como que se pretende ejercer presión.

Pidió la palabra el Sr. D. Eduardo Dolz en pro del informe, y con frases levantadas defendió dicho trabajo. Dijo que en realidad la exposición no había sido combatida; sólo se han hecho meras observaciones sobre la extensión que abarca; pero en el fondo el Sr. Sola está conforme con la principal conclusión, la 8.ª, que es la que se refiere el problema más importante que se ha planteado para la isla de Cuba en los tiempos modernos; y en prueba de que esto está en la conciencia de todos, es que jamás hasta ahora se había logrado que se rennieran para discutir cuestiones económicas las numerosas personas que á la Asamblea habían acudido y que representaban todas las ideas, todas las opiniones, y si se va á medir su importancia por el capital que en conjunto ellas tienen, aquélla es muy considerable, porque los dueños de ingenios congregados por sí y en representación de

otros, representan á su vez una suma que puede valorarse en 200 millones de pesetas.

Cree que el Sr. Ministro no dejará de leer una exposición que expresa los deseos de los cultivadores é industriales por medio de su legítimo órgano el Círculo de Hacendados, en momentos tan críticos y en los cuales tendrá avidez de recoger todos los antecedentes y pesar todas las opiniones. Que en la ley de Tarifas de la República Americana hay una amenaza á plazo fijo, pero á la vez una invitación á la reciprocidad.

Desea que este acto sea el primer paso de la campaña que el Círculo ha de emprender á favor de los intereses del país y en contra también de ese peligro inminente que con abundantes datos señala el informe, y proviene del progreso y adelanto que en su cultivo ha tenido la remolacha, á la par que también ha avanzado la industria azucarera europea al mismo tiempo que los Estados Unidos, país eminentemente progresista, enérgico y activo, se apresta, no sólo á producir el azúcar que necesita para su consumo, sino más todavía, á fabricarla para la exportación. Hay, pues, que prepararse para una lucha constante y tenaz si no se han de perder los esfuerzos y sacrificios hechos hasta la fecha.

El Sr. González de Mendoza felicitó al Sr. Dolz por la brillante defensa que acababa de hacer del informe, á cuyo lado, él mismo lo declara, la suya ha sido débil y propone que si no hubiera otra persona que quisiera hacer uso de la palabra, se proceda á la votación.

El Sr. Presidente preguntó á los señores presentes si alguno quería hacer uso de ella, y visto que nadie la pidiera, dispuso que los que estuviesen conformes con la exposición se pusiera de pie, habiéndolo hecho todos, con excepción del Sr. Don Leopoldo Sola y el Excmo. Sr. D. Manuel Calvo, resultando así aprobada la referida exposición por mayoría absoluta, ó más bien por casi unanimidad.

El Sr. Amblard, autorizado por el Señor Presidente, dijo: Que siendo también objeto de esta Junta la vigorización del Círculo de Hacendados, proponía que los que estuvieran conformes con esta idea tan útil y necesaria en los actuales momentos, se adhirieran desde ahora á dicha Corporación, inscribiéndose en el número de sus socios. Y fué aprobada la moción del Sr. Amblard.

Concedióse de nuevo la palabra, y no habiendo nadie hecho uso de ella, dió el Excmo. Sr. Presidente la sesión por terminada, extendiéndose la presente acta, que con su visto bueno firma el Secretario que suscribe.—El Conde de la Diana.—El Secretario, Gabriel Castro-Palmino.

No puede ser más evidente el mal trato que reciben aquí nuestros aguardientes, sólo comparable al que se da á nuestros azúcares.

Los hacendados de Cuba consideran que éste no puede ser un mercado consumidor de productos antillaros; para ellos el mercado principal y natural, el único, por desgracia, es el de los Estados Unidos. El Sr. Ministro habrá leído la exposición que acordaron los hacendados en 13 de Octubre último y que remitiéron al Gobierno. Allí habrá visto S. S. cómo el consumo de nuestros azúcares ha ido limitándose al extremo de haber bajado considerablemente la exportación que hacíamos para Europa; habrá visto también cómo en

la lucha entablada entre el azúcar de caña y el de la remolacha, ha ido ésta desalojándose del antiguo continente y ha llegado á América invadiendo el único mercado que teníamos. Para nosotros la cuestión es de vida ó muerte, y al establecerse las nuevas relaciones mercantiles que hayan de regir entre Cuba y la Península, es preciso tener en cuenta lo que manifestó el Sr. Abarzuza en la Comisión convocada en Madrid para la reforma de Aranceles y Tratados de comercio, cuando afirmaba que la declaración de cabotaje era el punto más distante en que podía colocarse el Gobierno para salvar los intereses de Cuba.

El Gobierno no podrá prescindir de una consideración importante al resolver lo relativo á la producción azucarera, y es que el único mercado para nuestros azúcares son los Estados Unidos. No se olvide de que, como decía un eminente hombre de Estado, del mismo modo que aquí se vive con el dinero francés porque es Francia quien compra casi todos nuestros vinos, en Cuba se vive del dinero americano porque son los Estados Unidos quienes compran casi todos nuestros azúcares. Fijese el Gobierno en lo importante que será para los hacendados de Cuba, que al negociar con los Estados Unidos se llegue al máximo de concesiones. A las franquicias reconocidas por aquel país á los productos de Cuba, debe corresponder nuestro Gobierno, concediéndolas amplias á los productos y procedencias de los Estados Unidos.

Pero como hemos de tratar después de ese punto, me reservo para entonces el ampliar esta indicación y exponer cuantos datos necesite el Sr. Ministro para el mejor estudio de la cuestión.

Me limito, por ahora, á recomendar la necesidad de que se derogue la ley de Relaciones mercantiles entre Cuba y la Península, ya que no sea posible hacer otra cosa; no sin declarar que la derogación de la ley de 20 de Julio de 1882, es solamente para los hacendados de Cuba un alivio que demandan las clases productoras de la gran Antilla; alivio que puede proporcionar el Gobierno, á falta de medidas eficaces y decisivas, que preparen aquel país para la libertad comercial á que, sin duda, está destinado por sus especiales circunstancias.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 2.º

El Sr. Gobernador civil de Avila, con fecha 31 de Agosto último, participa á éste de mi cargo, que el conductor de la correspondencia de Arenas de San Pedro en dicha á San Martín de Valdeiglesias, Santos González, ha perdido el día 28 del citado mes la cartera de Navahondilla.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes, practiquen activas y eficaces gestiones para la busca y rescate de la cartera de referencia, remitiéndola caso de ser habida, á la Autoridad correspondiente, dando cuenta á estas oficinas del resultado obtenido.

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, en sesión de 26 del corriente, haciendo uso de la facultad que la confiere el art. 98 de la vigente ley orgánica y lo dispuesto en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, ha acordado hacer público por medio del presente, que el Ayuntamiento de Valdetoqueses ha solicitado el perdón de la contribución territorial con motivo de la tormenta de 22 de Agosto de 1890, debiendo advertirse que el importe del perdón será como la ley previene á más repartir entre los demás pueblos de la provincia.

Lo que se hace público á fin de que puedan informar los pueblos cuanto se les ofrezca y parezca para los efectos que determina el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.—El Vicepresidente accidental, Briones.—El Secretario accidental, R. Aguado.—Es copia.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

De conformidad con lo dispuesto en la regla 1.ª, art. 37 y núm. 6.º del art. 71 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Delegación invita á los contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de esta provincia, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal objeto por las respectivas Delegaciones de Hacienda, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Albacete

Herederos de María Antonia Bustamante.
D. José García Gutiérrez.
D. Francisco Ramirez Berges.
D. Pedro Portero Camacho.
D. Guillermó Cuervo.
Condesa de Antillón.

Provincia de Almería

D. Pío Amari Romero.
D. José R. Toledo.
Conde de Montijo.
Conde de Torre Marín.
D. Andrés López Roda.

Provincia de Burgos

D. Jorge Vicenta.
D. Vicente González Figueroa.
D. Gabriel Gil.
D. Vicente López Rodríguez.
D. Pedro García Torres.

Provincia de Ciudad Real

Herederos de Bernardo Malagón.
D. Lisardo Elena y Manuela Mens.

Provincia de la Coruña

D. Apolinar Suárez de Deza.

Provincia de Córdoba

D. José Grau y Angulo.
D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Provincia de Guadalajara

D. Andrés Hernando.

Doña Trinidad Escribano.
 D. Víctor de las Heras.
 D. José Bermejo.
 D. Ramón Jaro.
 D. Bernabé González.
 D. Juan Francisco del Moral.
 Doña María de la Torre.
 Doña Inés Hernández.
 D. Pedro de la Prida.
 D. Bibiano del Moral.
 D. José Martínez.
 D. Andrés Calvo.
 D. Antonio Martínez.
 D. Casimiro García.
 D. Ignacio Sánchez López.
 D. Juan Murcia.
 D. Tomás Calvo Gil.
 D. Ignacio Gordo.
 D. Antonio Moreno.
 D. Tomás Cerezo.
 D. Bernardo Sánchez.
 D. Tomás Calvo.
 D. Timoteo Gálvez.
 D. Angel Lozano.
 D. Gregorio Sánchez.
 D. Joaquín Pérez.
 D. Eduardo Torres.
 D. Juan Bravo.
 D. Máximo Calvo.
 D. Manuel Calvo.
 D. Ramón Velasco.
 D. Matías Ruiz.
 Doña Ramona Castillo.
 Doña Estanislao Clemente.
 Doña Valentina Calvo.
 D. Severiano Flores.
 D. Antonio Sanz.
 D. Martín Moreno.
 D. Bernardo Gaitán.
 D. Norberto Matillas.
 D. Laureano del Río.
 D. Ezequiel Ruiz.
 Doña Saturnina Perucha.
 D. José Berrojo.
 D. Jerónimo Sanz.

Provincia de Granada

D. Diego Vázquez.
 D. Juan Ibáñez.
 D. Antonio García Martínez.
 D. José Fernández Fernández.

Provincia de Huelva

D. Juan Francisco Herrera.
 D. Francisco Pingdall.
 D. Juan Borrao Limón.

Provincia de Jaén

D. Francisco Laura.
 D. Vicente López.

Provincia de Palencia

D. Francisco Espinosa Díaz.
 D. Antonio San Hiján.

Provincia de Sevilla

D. José María de Oya.
 Doña Angela de Oya.
 D. Pedro Prieto Velasco.
 D. Pablo Navarro.
 D. Mateo García Bravo.
 Doña Rita Benedicto.

Madrid 3 de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Ramo de parques y jardines

Se venden varios animales y aves sobrantes en la Sección zoológica del Parque de Madrid.

En las oficinas del mismo, sitas en el citado Parque (Casa de fieras), se hallarán

á disposición del público, todos los días laborables de ocho de la mañana á una de la tarde, la relación de los animales que se enajenan y demás datos relativos al objeto.

Madrid 4 de Septiembre de 1891.—El Concejal Director, Eduardo Menéndez Tejo. 63

Madrid
Secretaría

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta verificada en 28 de Agosto último, para contratar el desmonte de un trozo de la calle de Riego, comprendido entre el paseo de las Delicias y calle de Méndez Alvaro; el Excmo. Sr. Alcalde por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre segunda licitación, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 14 del actual, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Septiembre de 1891.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, José Gargollo.

Achuelo

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento y debiendo proveerse en persona que reuna la circunstancia de haber desempeñado en otros Ayuntamientos, y en propiedad en el expresado destino por espacio de cinco ó más años consecutivos sin nota desfavorable, se anuncia para que los que se encuentren en este caso y quieran pretenderla, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde la fecha.

Achuelo á 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Claudio Achuelo.

La Cabrera

Con la competente autorización se arriendan los pastos de los montes de Propios de esta villa, que á continuación se expresan:

NOMBRES de los montes	Número de cabezas de ganado		Tasación en pesetas
	Lanar	Vacuno	
Dehesa Peña del Buey (todo el monte).....	100	50	325
Monte San Pedro (idem)...	400	»	400
Monte Peña del Buey (idem)...	500	»	500

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa el día 11 del próximo mes de Octubre, con sujeción á los tipos expresados y demás condiciones de los pliegos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, dando principio á las doce del día.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Cabrera Septiembre 1.º de 1891.—El Alcalde, Tomás Benito.

Lozoya

Año forestal de 1891 á 92

Autorizado competentemente por la

Superioridad, el Ayuntamiento que presido enajenará en subasta pública, que tendrá lugar el día en que se cumplan treinta desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las leñas de los tranzones de sus Propios que se expresan á continuación:

LOCALIDAD ó nombre de los montes	Especie	Número de estereos de leña	Tasación en pesetas
La Retama...	Matas de roble ..	750	1.250
Fuentelinosa...	Idem...	700	2.000
El Palancar...	Idem...	500	1.300
Brazo Izquierdo.	Idem...	20	40

Lozoya 1.º de Septiembre de 1891.—El Alcalde, Pío Ramírez.

Torreldones

Al siguiente día al en que cumplan treinta contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de la Dehesa boyal, bajo el tipo de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torreldones Agosto 29 de 1891.—El Alcalde, Sabas Urosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid

En el territorio de esta Audiencia se han de proveer por oposición las Notarías vacantes en Madrid (por jubilación de Don Miguel García Noblejas), Budia, casa de Uceda, Maranchón, Mijares, Villanueva de Gómez, Corral de Almaguer, Fuencarral, Madrilejos, Torre de Esteban Hambrán, Santa Cruz de la Zarza y Madrid (por fallecimiento de D. Raimundo Ortiz Casado), correspondientes á los partidos judiciales de Madrid, Brihuega, Cogolludo, Molina de Aragón, Arenas de San Pedro, Arévalo, Quintanar de la Orden, Colmenar Viejo, Madrilejos, Escalona, Ocaña y Madrid, respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretendan la Notaría de Madrid (por jubilación de García Noblejas) que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.500 pesetas al año pagadas por mensualidades vencidas Madrid 3 de Septiembre de 1891.

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario gene-

ral de esta Diócesis, se cita á D. Angel Rodríguez y González, cuyo fallecimiento ó paradero se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto comparezca en este Provisorato y Vicaría general, á otorgar ó negar el consejo á su hijo Gregorio Angel Rodríguez é Hipola, para el matrimonio que intenta contraer con Tomasa Urrutia é Ibarra; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 31 de Agosto de 1891.—Licenciado Juan Moreno González.

Juzgados militares

MADRID

D. Carlos Alonso y Novella, primer Teniente de Estado Mayor del Ejército, agregado para el servicio de prácticas al regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería, Juez instructor de la sumaria instruida contra el húsar del mismo regimiento Manuel de las Heras Rodrigo, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Manuel de las Heras, soldado del regimiento de Húsares de Pavía, 20 de caballería, natural de Alpedroches, provincia de Madrid, vecindado en Vallecas, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, hijo de Santos y de María, de veinte años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir. Tuvo entrada en la Caja de quintos de Madrid por el cupo de Vallecas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* de la provincia de Madrid y BOLETIN OFICIAL de id., comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel del Cuerpo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no parece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez y en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel de las Heras, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Conde Duque de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Madrid 18 de Agosto de 1891.—Carlos Alonso.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este Cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto, y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de las que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Septiembre de 1891.—El Comisario de Guerra, José Lloret.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.